DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 23.283 / 2017

Asunción, 14 de setiembre del 2017.-

Señor:
C.P. Víctor H. Cardozo. Gerente Interino.
Unidad Operativa de Contrataciones.
Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDUCACION PRIMERA ETAPA- ID 327.911- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- En virtud del Artículo 27, segundo párrafo, de la Ley 2051/03, que expresa que el Comité de Evaluación elevará un dictamen donde constará el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas, **informamos a la Convocante que no se indica el detalle del análisis de la capacidad financiera y económica de cada oferente adjudicado (coeficiente de liquidez, coeficiente de solvencia y activos líquidos**), pues el mismo define el cumplimiento de la oferta a uno de los criterios de evaluación, factor determinante al momento de la adjudicación.

- En el punto n° 4 del informe, se evalúan las ***condiciones que deben reunir los oferentes***, al respecto se evalúa :

3	Se exige como mínimo que el Taller del Oferente se encuentre en un radio de 20 km desde la Sede Central de la Institución, ubicada en Presidente Franco N° 780 entre O'Leary y Ayolas, Edificio Ayfra (Asunción)	CUMPLE

Sin embargo en el Pliego de Bases y Condiciones se establece según adenda n° 2: *Ítem: 3 se exige como mínimo que el taller del oferente se encuentre en un radio de **13 km** desde la sede central de la institución, ubicada en Presidente Franco N°780 O´Leary y Ayolas, Edificio Ayfra (asunción)*

- Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03 prevé que las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde la emisión del acto administrativo, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.-

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Liz Mabel Godoy
Subastadora DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Lic. Mariela Zarate
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-